



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

ESTADO NO. 23

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
1	13012023-003	Sinistro Marítimo INCENDIO	AN "LEILA"	09/09/2023	19/04/2023	Auto por el cual se resuelve solicitud de aclaración presentada por el abogado CARLOS ALBERTO ARIZA OYUELA.	2

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso, se fija el presente Estado Electrónico de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, hoy doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 AM y se desfija el doce (12) de septiembre a las 5:00 PM, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/Estados%20electr%C3%B3nicos>

CPS. ISABELLA RIVERA MÁRMOL
Secretaria Sustanciadora.

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barraquilla, 9 de septiembre de 2023

Referencia: 13012023003

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo de Incendio – Auto aclaración

ANTECEDENTES

Que, el día 1 de septiembre de 2023 el doctor CARLOS ALBERTO ARIZA OYUELA, en su calidad de apoderado de los Capitanes de los remolcadores “RM BOREAS” y “RM FREY” presentó solicitud aclaración, del que se extrae de manera resumida:

“(...) 1. Pronunciarse sobre la vinculación a la presente investigación del armador de los artefactos navales “LEILA” y “LAURA MARIA” así como de los remolcadores “COLOSO MP” y “LADY JEANETE” (...)

2. Como se desprende de lo transcrito del auto de apertura de investigación de fecha 19 de abril de 2023 no es clara la vinculación del armador de los artefactos navales “LEILA” y “LAURA MARÍA”, así como de los remolcadores “COLOSO MP” y “LADY JEANTE”, situación que amita absoluta claridad por parte del Despacho (...) (Cursiva fuera de texto)

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BARRANQUILLA

Frente a la solicitud de aclaración del doctor CARLOS ALBERTO ARIZA OYUELA, este Despacho se pronuncia de la siguiente manera:

Mediante formato de novedades de control de tráfico marítimo se informó a esta Capitanía de Puerto de los hechos ocurridos el día 17 de abril a las 01:30AM a bordo del AN “LEILA”, en el numeral 1. *INFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN PRESENTADA* del mencionado formato se indicó que, el Armador del mencionado artefacto naval es MAPESA.

Igualmente, en el numeral 6. *INFORME EXPLICITO DE LOS HECHOS OCURRIDOS – ACCIONES ADELANTADAS POR LA CAPITANÍA* del mencionado formato, se indicó que *“el PONTON LEILA con apoyo de los remolcadores COLOSO y LADY JEANETE, se encontraba haciendo relimpia desde las 2100R entre muelle 4 y el nuevo muelle 5 (...) el señor Fernando Buzon reporta que la empresa que se encontraba haciendo el dragado de mantenimiento es MAPESA, quien estaba efectuando la relimpia entre el muelle 4 y el muelle 5 (...)”* (Cursiva y subrayado fuera de texto)

Por otra parte, la empresa MAPESA en su escrito de “NOTIFICACIÓN SOBRE INCIDENTE A BORDO DEL AN LEILA” informó que *“(...) siendo aproximadamente las 1:20 de la mañana, mientras el Artefacto Naval / Pontón LEILA (MC-03-0116AN) de MAPESA COLOMBIA realizaba operaciones de dragado (...) Adicionalmente, se utilizó la*

bomba contraincendios del remolcador COLOSO (también de MAPESA) que se encontraba acoderado al pontón LEILA (...)" (Cursiva y subrayado fuera de texto)

Así las cosas, mediante auto de apertura de la investigación de fecha 19 de abril de 2023, se vinculó a la presente investigación al propietario y armador del artefacto naval "LEILA", por lo anterior, se notificó al señor ARTURO CABRERA FERNANDEZ, en su calidad de Representante Legal de la empresa MARITIME AND PORT ENGINEERING S.A. – MAPESA.

Por consiguiente, el día 28 de abril de 2023, se presentó carta de protesta de MAPESA S.A., en su calidad de Armador y Operador de las embarcaciones pontón LEILA, barcaza LAURA MARIA MP y remolcadores COLOSO MP y LADY JEANETE.

Ahora bien, realizando un análisis de lo solicitado por el doctor CARLOS ARIZA OYUELA, se tiene que, en el auto de apertura del 19 de abril de 2023 efectivamente se vinculó al propietario y armador del AN "LEILA" y posteriormente, se notificó a la empresa MAPESA, sin embargo, no se aclaró la naturaleza de la vinculación de la mencionada empresa.

Por lo anterior, este Despacho procede a aclarar que la empresa MARITIME AND PORT ENGINEERING S.A. – MAPESA actúa en la presente investigación a la luz del artículo 1473 del Código de Comercio Colombiano¹ como Propietario y Armador de los AN "LEILA" y "LAURA MARIA MP" y de los remolcadores "COLOSO MP" y "LADY JEANETE" que se encontraban realizando actividades de relimpia en el muelle de PALERMO SOCIEDAD PORTURIA cuando se produjo el incendio que dio origen a la presente investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Barranquilla,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ACLÁRESE en la investigación jurisdiccional No. 13012023003, la vinculación de la empresa MARITIME AND PORT ENGINEERING S.A. – MAPESA, como Propietaria y Armadora de los AN "LEILA" y "LAURA MARIA MP" y de los remolcadores "COLOSO MP" y "LADY JEANETE".

ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto al doctor CARLOS ARIZA OYUELA, en su calidad de apoderado de los Capitanes de los remolcadores "RM BOREAS" y "RM FREY".

ARTÍCULO 3°. COMUNÍQUESE a los demás apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JESÚS ANDRÉS ZAMBRANO PINZÓN.**
Capitán de Puerto de Barranquilla.

¹ Llábase armador la persona natural o jurídica que, sea o no propietaria de la nave, la apareja, pertrecha y expide a su propio nombre y por su cuenta y riesgo, percibe las utilidades que produce y soporta todas las responsabilidades que la afectan.